



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **MUJERES CARDENENSES CONTRA EL CÁNCER DE MAMA, A.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**MUCAM**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. LORENA RUBIO JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y PRESIDENTA DEL CONSEJO, Y POR LA OTRA LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, REPRESENTADA POR LA **MTRA. ADRIANA JIMÉNEZ MIRANDA**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE RECTORÍA, EN SU CONJUNTO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DE “MUCAM”

- I.1 Que es una asociación civil sin fines lucrativos legalmente constituida, según consta en la escritura pública número 22524, en la ciudad de H. Cárdenas, en el estado de Tabasco, con fecha 28 de septiembre del año 2012, bajo el folio mercantil electrónico 5680\*2.
- I.2 Que tiene como objetivo prestar orientación y apoyo a mujeres y hombres con padecimientos de cáncer de mama, o cualquiera de sus consecuencias clínicas fisiológicas y psicológicas, por lo que está facultada para gestionar, impartir, tramitar, pedir, solicitar recursos materiales y todo tipo de apoyo y conocimientos ante instancias o instituciones federales, estatales, municipales, órganos descentralizados, paraestatales, empresas particulares u organismos no gubernamentales
- I.3 Que, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo séptimo, clausula vigésima séptima inciso k) de su Estatuto General “MUCAM”, tiene la capacidad jurídica propia, para llevar a cabo todos los actos de contratos y convenios y suscribir toda clase de documentos públicos o privados que considere conveniente para el mejor desarrollo de su objeto social.
- I.4 Que la C. Lorena Rubio Juárez, cuenta con la más amplia representación legal, para realizar todos los actos y operaciones inherentes al objeto social sin más limitaciones que las que impongan las leyes, según consta en el capítulo séptimo clausula vigésima séptima del acta constitutiva volumen 488, de la escritura 22,524.
- I.5 Que para efectos de este convenio señala como su domicilio legal, ubicado en la calle Ramón López Velarde número 406 altos de la Colonia Centro en el municipio de Cárdenas, Tabasco.

#### II.- DE “LA UNIVERSIDAD”

- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Creación de fecha 18 de agosto de 2005, dado por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, publicado en el suplemento 6634 "C" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 21035 de fecha 5 de abril de 2006.
- II.2 Que tiene como principal objeto formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originales, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos.
- II.3 Que el 02 de julio de 2019, la Mtra. Adela Méndez Martínez, fue designada como rectora por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, con fundamento en lo establecido por los artículos 51 fracción II y XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 40, 41, 45 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 12,14 y 15 del Acuerdo De Creación de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco; nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna. Así mismo cuenta con facultades amplias y suficientes para celebrar el presente Convenio conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 16 fracción II del Acuerdo de Creación de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco.
- II.4 Que su registro federal de contribuyentes es UIE050818U77 y su domicilio fiscal es el ubicado en la carretera Oxolotán-Tacotalpa, KM 1, SN, Oxolotán frente a la Secundaria Técnica Número 23, Tacotalpa, Tabasco, C.P. 86890, el cual señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento.

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio, tiene por objeto establecer las bases y lineamientos generales de coordinación entre "MUCAM" y "LA UNIVERSIDAD", para el desarrollo en conjunto de las capacitaciones que en forma gratuita imparta "MUCAM" en las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD".

### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "MUCAM".



A).- Capacitar a los estudiantes que se encuentran en formación para atención de la salud intercultural, para beneficiar a los pobladores de las comunidades vulnerables donde se ubican las unidades académicas.

B).- A dar el debido reconocimiento a **"LA UNIVERSIDAD"** en todas las capacitaciones que imparta **"MUCAM"** al amparo del presente convenio, para lo cual deberá aparecer el logotipo de la **"LA UNIVERSIDAD"** en la parafernalia de las capacitaciones que se realicen y en las constancias que se otorguen a los participantes de las mismas.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD".**

A).- Facilitar el uso de sus instalaciones propias para la realización de las capacitaciones que imparta **"MUCAM"** al amparo del presente convenio.

B).- Respaldar las capacitaciones que imparta **"MUCAM"** al amparo del presente convenio.

### **CUARTA: VIGENCIA.**

La duración del presente Convenio será de seis meses contados a partir de su firma. El Convenio puede finalizar anticipadamente si alguna de **"LAS PARTES"** lo anuncia con al menos tres meses de antelación. En cuyo caso las actividades iniciadas conjuntamente deberán finalizar sin perjuicio para terceros.

A la finalización de la vigencia de este Convenio, **"LAS PARTES"** cesaran de manera inmediata en la utilización de cualquier expresión que comporte su referencia al presente Convenio.

### **QUINTA: ASPECTOS ECONÓMICOS.**

La suscripción del presente Convenio no representa compromiso financiero alguno para ninguna de **"LAS PARTES"**, por lo que no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios.

### **SEXTA: MODIFICACIONES.**



El presente instrumento podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con treinta días hábiles de anticipación. Para ser validos los cambios del presente Convenio tendrán que ser aprobados por **"LAS PARTES"**.

#### **SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.**

En todas las acciones derivadas del presente Convenio, el personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción del Convenio interviene personal ajeno a **"LAS PARTES"**, este continuará siempre bajo la dirección de la Institución o persona con quien este contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las **"LAS PARTES"** firmantes.

#### **OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**

**"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios, que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores, académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

#### **NOVENA: COMUNICACIÓN.**

La Información general, administrativo y académico producto de este Convenio, deberá dirigirse para el caso de **"LA UNIVERSIDAD"** a quien ocupe el cargo de Jefe del Departamento de Vinculación Social y Extensión Universitaria y para **"MUCAM"** a quien ocupe el cargo de apoderado legal.

#### **DÉCIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELECTUAL DE TERCEROS.**



**"MUCAM"** garantiza a **"LA UNIVERSIDAD"** que las capacitaciones que impartirá al amparo del presente Convenio, no vulneraran o pondrán en riesgo derechos de propiedad industrial y/o intelectual de terceros. En el caso de presentarse una eventual reclamación o demanda en contra de **"LA UNIVERSIDAD"**, por vulnerarse o ponerse en riesgo derechos de propiedad industrial y/o intelectual de terceros, **"LA UNIVERSIDAD"** estará obligada a responder por todos los daños y perjuicios generados por tal circunstancia.

#### **DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse diferencias o conflictos entre **"LAS PARTES"** en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente Convenio, **"LAS PARTES"** las solucionaran de manera amistosa. En caso de no ser posible lo anterior, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, México, renunciando a cualquier fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal de cada una de las cláusulas, lo firman por triplicado, siendo ambos originales y auténticos, en la Villa Vicente Guerrero del Municipio de Centla, del Estado de Tabasco, el día 22 de julio de 2021.

**POR "MUCAM"**

**POR "LA UNIVERSIDAD"**

  

---

**C. LORENA RUBIO JUÁREZ**  
APODERADA LEGAL Y PRESIDENTA DEL CONSEJO

  

---

**MTRA. ADRIANA JIMÉNEZ MIRANDA**  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE RECTORÍA